CPDE. EXPTE. N° **6467-HCD-2024** – DESPACHO N° 15 – COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° **6467-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Eximición del Pago de Patente de Automotores a Veteranos de Guerra de Malvinas; Y

CONSIDERANDO

Que la afirmación irrestricta del histórico compromiso soberano de la República Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; constituye una cuestión profunda y permanente en la agenda política y pública del Distrito;

Que desde la plena y profunda convicción de "Ciudad Malvinera" se mantiene una constante relación de reconocimiento y fraternidad dirigido al recuerdo eterno de los compatriotas que perdieron la vida por Malvinas, a las inestimables familias que entregaron sus hijos por la Patria y a los ciudadanos con la condición de Veteranos de Guerra que sobrellevan con dignidad haber sobrevivido a las diversas contiendas de un conflicto bélico;

Que la Ley 15.027 introdujo un nuevo inciso m) en el Artículo 243° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, eximiendo del pago del Impuesto a los Automotores a los Veteranos ExCombatientes de Malvinas;

Que dicho beneficio corresponde sea extendido a los vehículos cuyo cobro de las patentes se hallan municipalizadas, alcanzando a una unidad de automotor, automóvil o camioneta de uso particular, de cualquier marca y modelo, siempre que los sujetos mencionados acrediten titularidad sobre la misma y residencia en el Municipio de Berazategui;

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece en el Libro Primero, Titulo Décimo Segundo, Artículo 64° el régimen de exenciones al pago de gravámenes para aquellos contribuyentes que realicen la petición y que reúnan los requisitos allí especificados;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, eximir de tasas y derechos municipales cuando el caso lo amerita;

Que en un justo intento por continuar saldando, cada deuda pendiente y en esta oportunidad, registrando con un valioso y especial sector glorioso de la sociedad, y asimismo sin lugar a dudas, es necesario mantener vivo y en forma permanente en todo el pueblo el respeto, orgullo y agradecimiento hacia los héroes de la patria; ejemplos de soberanía, valentía y amor a la misma;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6540

ARTICULO 1°: INCORPORASE a la ORDENANZA FISCAL - CAPITULO ..... PRIMERO - TITULO DECIMO SEGUNDO - ARTICULO 64°, el Ítem 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO DECIMO SEGUNDO

Exenciones

ARTICULO 64°: Quedan eximidos del pago de los gravámenes que a continuación se detallan, aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos que se establecen y que formalmente

realicen la petición de acuerdo a lo que se fije reglamentariamente.

21°- Podrá eximirse del pago de la Patente Automotor, establecidos en la Ordenanza Fiscal Título Vigésimo Segundo Artículos 191°, 192° y 193°, sobre una unidad automotor, automóvil o camioneta de uso particular de cualquier marca y modelo, a los Veteranos de Malvinas que acrediten los siguientes requisitos:

a) Certificado de ExCombatiente de Malvinas.
b) Titularidad del vehículo.
c) Domicilio en el Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: La exención mencionada en el Artículo primero tendrá vigencia a ..... partir de la sanción de la presente y se imputará a la partida correspondiente a la fecha de sanción.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/07/2024